



**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO**  
**Calle 47 # 48-51, 2º Piso**

Correo Electrónico: [j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
08 de abril de 2022

En el presente proceso ordinario laboral promovido por el (la) señor (a) **GLORIA INES MARIN VARGAS**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**. estudiada en los términos de los artículos 25 a 28 del CPTSS, encuentra el Despacho que procede su INADMISION O DEVOLUCION, a efectos que se cumplan los siguientes requisitos, dentro del término legal de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estados del presente auto, so pena de ser rechazada. Así:

- Se deberá aportar la constancia de radicación de las reclamaciones y/o solicitudes de reconocimiento de la pensión pretendida por la demandante GLORIA INES MARIN VARGAS a efectos de establecer la competencia de conformidad a lo contenido en el numeral 5 del artículo 26 C.P.L y S.S en concordancia con el artículo 11 ibídem.
- En este mismo sentido, deberá enviar de manera SIMULTANEA al despacho y a los demandados, la demanda, la subsanación de demanda y sus anexos al medio digital o correo electrónico informado para ello, conforme lo estipulado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Estos defectos deben ser subsanados por la parte actora dentro de los cinco (5) días siguientes, so pena del rechazo de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, aplicable por remisión del artículo 145 del CPTSS.

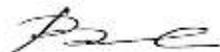
NOTIFÍQUESE,

**JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA**

**JUEZ**

RUN: 05088 31 05 001 2021 00413 00

El auto anterior fue notificado  
Por **ESTADOS No. 058** fijados hoy en la  
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.  
Bello, 18 de abril de 2022.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'pse', written above a horizontal line.

Secretaría